



## **COMUNICADO**

**A través del presente comunicado, el Fondo Universitario de Protección informa:**

- I. Que con el objeto de garantizar mejores condiciones al personal docente y administrativo de esta Universidad, según lo establecido en el Art. 52 del Reglamento del FUP, el trabajador (a) universitario (a) se beneficia con las siguientes prestaciones:
  - ✓ Atención médica por medio de la Clínica a hijos e hijas de trabajadores (as) universitarios (as), en edades de cero a veintiún años.
  - ✓ Dispensa de medicamentos a los hijos e hijas de los trabajadores.
  - ✓ Reintegro de gastos médico-hospitalarios a los hijos e hijas de los trabajadores.
  - ✓ Servicio de Laboratorio Clínico a los hijos e hijas de los trabajadores.
  - ✓ Reintegro de sus aportaciones del 1%.
  - ✓ Compensación monetaria al trabajador (a) de la Universidad, el 10% por el uso de sus aportaciones, en caso de retiro involuntario y a sus familiares en caso de desaparecimiento forzado, previa declaratoria del Consejo Superior Universitario o fallecimiento de aquel.
  - ✓ Bonificación al trabajador (a) en caso de retiro legal.
  - ✓ Prestamos personales a los trabajadores en condiciones favorables, con tasa de interés del 6.5% anual.
  - ✓ Préstamos de emergencia a los trabajadores, con tasa de interés del 7% anual.
  - ✓ Uso de la despensa familiar creada por el Fondo; sin interés ni comisión y sin aplicación del 20% del salario.
  - ✓ Prestación económica por defunción del trabajador.
  
- II. Con disposición a la incorporación de nuevos cotizantes y para ofrecerles las prestaciones ya establecidas, aquellos trabajadores nombrados bajo contrato eventual que han pasado a contrato permanente, gozarán de las mismas, sin distinción alguna.

- III. Por Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 037-2017-2019 (V-1.2) de fecha 6 de septiembre/2018, 043-2017-2019 (VIII-2) de fecha 25 de octubre/2018 y 51-2017-2019 (V-1.4), de fecha 14 de febrero/2019; los trabajadores contratados de manera eventual no gozan de las prestaciones descritas en el romano primero.
- IV. El FUP también beneficia a trabajadores con más de 30 años de servicio a la UES y mayores de 60 años de edad con préstamos personales, despensa de supermercados Walmart, S.A. de C.V. y Calleja S.A. de C.V. (Selectos).
- V. El FUP dispone de las páginas al servicio del trabajador: Web: [www2.ues.edu.sv/fup/](http://www2.ues.edu.sv/fup/) y la fanpage (Facebook): Fondo Universitario de Protección, para brindar cualquier información (excepto aquella que de conformidad a la Ley de acceso a la información pública requiera otro tipo de trámite).
- VI. El FUP mediante su Gerencia y Consejo Directivo, atiende, analiza, resuelve consultas y casos especiales, que el trabajador presenta a las oficinas administrativas mediante un escrito por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.
- VII. Teniendo como fuente la cartera de préstamos, el FUP se autosostiene manejando sistemáticamente y con transparencia los fondos disponibles.
- VIII. El Consejo Directivo anterior y actual, ha trabajado en una propuesta para la reforma del Reglamento del FUP. El actual, ha hecho las gestiones necesarias de su alcance para presentar al Consejo Superior Universitario la propuesta de reforma, se mantiene atento a la resolución.
- IX. El FUP invita a la población Universitaria, a no dejarse sorprender por alguna divulgación de carácter **NO OFICIAL**, que pudiese poner en entre dicho la estabilidad y el normal funcionamiento del mismo.

**“POR LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE SU FAMILIA”**